

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 45



lunes, 7 de marzo de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-045

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

| | |
|---|---|
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 4 |
| Modificación del inventario municipal de bienes para la inclusión de dos bienes | 6 |

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

| | |
|--|---|
| Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar de la Concejalía de Cultura y Deporte | 7 |
|--|---|

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

| | |
|--|----|
| Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de aguas del primer semestre de 2021 de la localidad de San Medel | 21 |
|--|----|

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

| | |
|---|----|
| Nombramiento de una plaza de oficial de tercera adscrita a los servicios generales de Obras y Servicios | 22 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

| | |
|---|----|
| Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 23 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 24 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

| | |
|--|----|
| Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2022 | 26 |
|--|----|

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 27 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

| | |
|--|----|
| Convocatoria para la elección de juez de paz titular | 29 |
|--|----|



sumario

| | |
|---|----|
| AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL | |
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 30 |
| AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO | |
| TESORERÍA | |
| Periodo de cobranza de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales. Ejercicio 2022 | 31 |
| TRIBUTOS | |
| Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 33 |
| AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA | |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 34 |
| AYUNTAMIENTO DE OÑA | |
| Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2022 | 35 |
| AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES | |
| Solicitud de licencia ambiental y urbanística de obras para cafetería restaurante | 36 |
| AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA | |
| Aprobación provisional de expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana | 37 |
| AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE | |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 38 |
| AYUNTAMIENTO DE VALMALA | |
| Revocación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos apícolas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 187, de fecha 30 de septiembre de 2021 | 40 |
| JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO | |
| Cuenta general del ejercicio de 2021 | 41 |
| JUNTA VECINAL DE MIÑÓN | |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 42 |
| JUNTA VECINAL DE PENCHES | |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 | 43 |



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 45

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 47

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 49

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 50

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 51



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arraya de Oca para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 22.500,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 34.000,00 |
| 3. | Gastos financieros | 400,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.900,00 |
| 6. | Inversiones reales | 36.310,00 |
| | Total presupuesto | 95.110,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 15.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 600,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 9.600,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 25.400,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 25.110,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 19.400,00 |
| | Total presupuesto | 95.110,00 |

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Arraya de Oca. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Uno (agrupación de Ayuntamientos de Arraya de Oca y Cerratón de Juarros).
Cubierto en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroya de Oca, a 22 de febrero de 2022.

La alcaldesa en funciones,
Elena Barrio Temiño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Arraya de Oca en fecha 18/01/2022 se adopta por unanimidad de los presentes, acuerdo relativo a la modificación del inventario municipal de bienes para proceder a la inclusión en el mismo de los siguientes bienes de naturaleza patrimonial:

Vivienda de calle Mayor, 55. –

Objeto: Vivienda.

Emplazamiento: Calle Mayor, número 55 de Arraya de Oca (Burgos).

Referencia catastral: 7460405VM6976S0001OW.

Inscrita al tomo 1.067. Libro 2. Folio 178. Finca 3.050 del Registro de la Propiedad de Belorado.

Superficie: 182 m².

Linda: Derecha entrando, herederos de Sergio Porras; izquierda, Ayuntamiento; fondo, calle; y frente, calle.

Solar de calle Mayor, 59. –

Suelo sin edificar en calle Mayor número 59 de Arraya de Oca (Burgos).

Referencia catastral: 7460901VM6976S0001HW.

Inscrita al tomo 1.067. Libro 28. Folio 198 del Registro de la Propiedad de Belorado.

Se somete a información pública durante veinte días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes. Los expedientes pueden ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arraya de Oca, en horario de atención al público (martes de 17:30 a 19:15 horas) - calle Mayor, 15 de Arraya de Oca, provincia de Burgos.

En Arraya de Oca, a 22 de febrero de 2022.

La alcaldesa-presidenta en funciones,
Elena Barrio Temiño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 21 de febrero de 2022 ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Clasificación: Personal laboral temporal.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o titulación superior, y del título oficial de monitor de tiempo libre.

Categoría del tribunal: Tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Funciones: Su función general es la de colaborar en la ejecución de las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento, así como tareas auxiliares que le sean encomendadas por el personal técnico de cada área en las dependencias municipales y para las que no se requiera grado de especialización, como son la preparación de las instalaciones para el desarrollo de las actividades o su difusión a través de medios electrónicos (redes sociales) y tradicionales (cartelería y programas) y cualquier otra que se le encomiende por sus superiores dentro de su trabajo.

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar de la Concejalía de Cultura y Deporte, a los efectos de cubrir necesidades extraordinarias de personal que puedan surgir en las diferentes dependencias municipales y que no puedan cubrirse transitoriamente con personal de plantilla, con el fin de desarrollar tareas de apoyo a la programación cultural, juvenil, recreativa, deportiva y festiva.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-



Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

1. Para reforzar las labores del personal dependiente de la Concejalía de Cultura y Deporte en algún periodo puntual por necesidades coyunturales que puedan darse, la contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Y si se da alguna baja del personal contratado por acumulación de tareas, se realizará un contrato de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad).

La jornada de trabajo, a tiempo completo o parcial, dependerá y se ajustará a las necesidades del servicio y de las actividades a desarrollar, de lunes a domingo, incluyendo tardes, noches y festivos.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o titulación superior.

h) Estar en posesión del título oficial de monitor de tiempo libre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza».

El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de



medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1 de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 10 euros. La tasa se abonará durante el plazo de presentación de instancias.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 2,50 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite cumplir ambos requisitos.

TERCERA. – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca y dicho organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá remitir por correo electrónico (ayuntamiento@ayto-briviesca.com), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

g) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada. (Anexo I).

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el anexo I de las presentes bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

h) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

i) Informe de vida laboral, a efectos de valoración de experiencia profesional.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación



exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

El plazo de subsanación de defectos que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTA. – TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

Los miembros del tribunal designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. – El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.4. – Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.5. – El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



5.6. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito. en la calle Santa María Encimera, número 1 de Briviesca (Burgos).

SEXTA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición.

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que consistirá en una prueba oral y/o escrita en la que el tribunal formulará a los aspirantes cuestiones relacionadas con el temario que figura en el anexo II de las presentes bases y en las que se valorará además del contenido, su adecuada y correcta expresión.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos, para superar el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el tribunal calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

El tribunal podrá determinar que, en el caso en que la prueba sea escrita, se proceda a la lectura de los ejercicios de la fase de oposición, si considera oportuno, a continuación de la realización de los mismos, o en otra sesión.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalmente. La puntuación máxima en esta fase será de 3 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. – Titulación (máximo 1 punto): Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

a) Grado en Educación Física/Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Magisterio, Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social: 1 punto.

b) Técnico de Animación en Actividades Físico-Deportivas, Técnico de Animación Sociocultural, Técnico Superior en Integración o Intervención Social: 0,75 puntos.

c) Coordinador de Tiempo Libre: 0,50 puntos.



d) Monitor de Tiempo Libre, especialidad en jóvenes con necesidades educativas especiales: 0,25 puntos.

2. – Experiencia profesional (máximo 1,50 puntos): Por el desempeño de funciones o tareas de Monitor/a de Tiempo Libre, exclusivamente, en una Administración Pública o empresa privada, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante:

a) Certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho; para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

b) Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones (apartado a y apartado b).

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los periodos de prácticas laborales.

Si antes de la terminación del plazo de solicitud el interesado no hubiera podido obtener algún certificado, por causa no imputada al mismo, podrá remitir, al entregar la solicitud, el escrito o fotocopia compulsada del mismo en el que conste el sello de registro de entrada del organismo al que se solicitó. En todo caso dicho certificado de méritos deberá estar en poder del tribunal antes de su primera sesión.

3. – Formación (máximo 0,50 puntos): Por cada curso, cursillo, jornada o seminario que esté directamente relacionado con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, organizados por cualquier Administración Pública, Federación de Municipios o cualquier otro organismo público:

- De 50 horas a 100 horas: 0,10.
- De 101 horas en adelante: 0,20.

No se valorarán cursos de menos de 50 horas.

Las especialidades oficiales de la Junta de Castilla y León para Monitor de Tiempo Libre (campamentos urbanos, ludoteca, necesidades educativas especiales...) se valorarán como cursos de formación.



Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en el que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso.

El tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de auxiliar de la Concejalía de Cultura y Deporte; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio tribunal seleccionador.

OCTAVA. – PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

NOVENA. – ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación



inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – *Renuncia.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – *Exclusión.*

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.



DÉCIMA. – LA CONTRATACIÓN

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/nombrado.

UNDÉCIMA. – INCOMPATIBILIDADES

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. – RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el tribunal de selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 22 de febrero de 2022.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez

* * *



MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTE, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

D/D.^a, de años de edad, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P. de la localidad de, provincia de, y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de auxiliar de la Concejalía de Cultura y Deporte,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de auxiliar de la Concejalía de Cultura y Deporte.

Se acompaña la siguiente documentación (marcar con una X):

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o titulación superior, o justificante de abono de las tasas para su expedición
- Fotocopia compulsada del título oficial de Monitor/a de Tiempo Libre.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Informe de vida laboral a efectos de valoración en fase de concurso.
- Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (anexo I).
- Certificado del Servicio Público de Empleo en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 2,50 euros.

En Briviesca, a de de 2022.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. -

* * *



ANEXO I
AUTOLIQUIDACIÓN

| | |
|--|---|
| | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) SERVICIOS ECONÓMICOS |
|--|---|

**TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
ORDENANZA FISCAL NUMERO 324
(B.O.P. Nº 1 de 3 de enero de 2017)**

| | |
|--|--|
| SUJETO PASIVO | NOMBRE Y APELLIDOS: |
| HECHO IMPONIBLE: PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTE | |
| DATOS PARA EL INGRESO | |
| <p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Briviesca</p> <p style="text-align: center;">IBERCAJA</p> <p style="text-align: center;">ES13 2085 4811 18 0330064144</p> <p>Seleccionar la tarifa aplicable:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa general.....10 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa reducida.....2,50 euros</p> | <p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>SON _____ Euros</p> <p>FECHA:</p> <p>Sello y firma Entidad de la Entidad</p> |

EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

* * *



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. – Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales: Las Entidades Locales territoriales (art. 3). Potestades de los municipios (art. 4). El municipio (art. 11). Territorio y población: Residencia (arts. 15 y 16). Derechos y deberes de los vecinos (art. 18). Organización (arts. 19 y 20). Atribuciones del alcalde (art. 21). El Pleno (art. 22). Junta de Gobierno Local (art. 23). Competencias (arts. 25, 26 y 27). Régimen de funcionamiento (arts. 46 y 47). Información y participación ciudadanas (arts. 69, 70 y 70 bis). Actividades y servicios (arts. 85 y 85 bis). Personal al servicio de las Entidades Locales (arts. 89, 90 y 91).

Tema 2. – Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León. Servicios de Información Juvenil (art. 21). Principios generales de la información juvenil (art. 22). Requisitos de los servicios de información juvenil (art. 24). De las actividades juveniles de tiempo libre. Objeto y ámbito de aplicación (art. 35). Limitaciones para la práctica de actividades de tiempo libre (art. 36). Actividades juveniles de aire libre (art. 37). Obligaciones de los responsables titulados de las actividades de tiempo libre (art. 38). Responsables en actividades de tiempo libre (art. 40). Autorización administrativa de las actividades de tiempo libre (art. 43). Clasificación de las instalaciones juveniles (art. 45).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 21 de febrero de 2022, el padrón de aguas del primer semestre del 2021 de la localidad de San Medel, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto del padrón de aguas del primer semestre del 2021, desde el 29 de marzo al 30 de mayo de 2022.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Cardenajimeno, a 21 de febrero de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Nombramiento de una plaza de oficial de tercera adscrita a los servicios generales de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Castrojeriz

Concluido el acto de valoración de méritos dentro de la fase de concurso para proveer en régimen de laboral fijo una plaza de oficial de tercera dentro del personal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, se hace público el baremo de los méritos presentados y acreditados por los aspirantes.

| N.º | Identidad del aspirante | Formación | Experiencia | Total |
|-----|-------------------------|-----------|-------------|-------|
| 1 | Carlos Miguel Muriel | 0,50 | 0,10 | 0,60 |
| 2 | Sergio Pérez Díez | 1,20 | 0,00 | 1,20 |

En consecuencia, concluidos y corregidos los ejercicios (1.º y 2.º -supuestos prácticos) de la fase de oposición y baremados los méritos de la fase de concurso, el tribunal, sin rebasar el número de plazas convocadas (una), acuerda aprobar a los siguientes aspirantes con el siguiente orden de puntuación:

| N.º | Identidad del aspirante | Nota fase oposición | Nota fase concurso | Nota final |
|-----|-------------------------|---------------------|--------------------|------------|
| 1 | Carlos Miguel Muriel | 45,94 | 0,60 | 46,54 |
| 2 | Sergio Pérez Díez | 28,25 | 1,20 | 29,45 |

Por lo tanto, y de acuerdo al orden de puntuación de los aspirantes, y una vez presentada por el aspirante toda la documentación exigida en las bases que han regido la convocatoria, se ha efectuado, mediante Decreto de alcaldía de 21 de febrero de 2022, nombramiento a favor de D. Carlos Miguel Muriel, como oficial de tercera, en régimen de laboral fijo, adscrita a los servicios generales de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Castrojeriz, por lo que se procede a enviar publicación de dicho nombramiento para general conocimiento.

Contra el Decreto de nombramiento que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o interponer directamente y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de cualquier otro que considere más oportuno.

En Castrojeriz, a 23 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento: dirección <https://ciruelosdecervera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ciruelos de Cervera, a 22 de febrero de 2022.

El alcalde,
Alfredo Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Presupuesto general de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| <i>Ingresos</i> | <i>Importe</i> |
|---|----------------|
| a) Operaciones corrientes: | |
| Impuestos directos | 10.935,86 |
| Tasas y otros ingresos | 7.602,99 |
| Transferencias corrientes | 22.664,84 |
| Ingresos patrimoniales | 26.575,00 |
| b) Operaciones de capital: | |
| Enajenación de inversiones reales | 1.000,00 |
| Transferencias de capital | 27.000,00 |
| Total ingresos | 93.778,69 |
| <i>Gastos</i> | <i>Importe</i> |
| a) Operaciones corrientes: | |
| Gastos de personal | 24.040,76 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 56.488,62 |
| Gastos financieros | 175,00 |
| Transferencias corrientes | 12.074,31 |
| b) Operaciones de capital: | |
| Inversiones reales | 1.000,00 |
| Total gastos | 93.778,69 |

Plantilla de personal funcionario 2022. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-interventor, 1 plaza. Grupo A.

Plantilla de personal laboral 2022. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo, 1 plaza.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Gallega, a 22 de febrero de 2022.

El alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal de 18 de febrero de 2022, el presupuesto para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

En La Puebla de Arganzón, a 21 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Presupuesto general de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|-----------------------------------|----------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 12.232,03 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 12.937,84 |
| 4. | Transferencias corrientes | 16.373,27 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 19.681,46 |
| | A.2. Operaciones de capital: | |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 1.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 23.000,00 |
| | Total ingresos | 85.224,60 |

GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| | A) Operaciones no financieras | |
| | A.1. Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 24.383,98 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 50.637,69 |
| 3. | Gastos financieros | 500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 4.702,93 |
| | A.2. Operaciones de capital: | |
| 6. | Transferencias de capital | 5.000,00 |
| | Total gastos | 85.224,60 |



Plantilla de personal funcionario 2022. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-interventor. 1 plaza. Grupo A.

Plantilla de personal laboral 2022. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo. 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referenciado y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mamolar, a 22 de febrero de 2022.

El alcalde,
Isidro Bartolomé Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

*Convocatoria para la designación de juez de paz titular
del Juzgado de Paz de Mazuela, 2022*

Con motivo de la vacante del cargo de juez de paz titular de Mazuela, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes al desempeño de dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Mazuela, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Mazuela, conforme al modelo que será facilitado a los interesados, acompañada de:

1. Fotocopia del NIF.
2. Declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

Tercera. – Plazo para presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Mazuela, a 22 de febrero de 2022.

El alcalde,
José Andrés Villanueva Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de febrero de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022 (expediente 38/2022), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería del Ayuntamiento martes, jueves y viernes (salvo inhábiles), en horario de 9 a 14 horas.

En Melgar de Fernamental, a 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

*Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas
municipales. Ejercicio 2022*

Periodo de cobranza: del 15 de marzo al 16 de mayo de 2022.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2022, correspondiente a la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, será el comprendido entre los días 15 de marzo al 16 de mayo, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (16 de mayo), el documento de pago en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que a continuación se indican, durante los días que sean hábiles para las mismas dentro del periodo y en su horario de atención al público.

- Caixabank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva - Caja Rural.

Asimismo, podrá realizarse el pago a través de la banca electrónica de las entidades colaboradoras enumeradas que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Deportes.

Domiciliación de recibos:

Para evitar molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse en el Servicio de Deportes mediante documento habilitado al efecto.

Para que surta efectos en el ejercicio, dicha domiciliación deberá cursarse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro. Tendrá validez



por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el plazo indicado, se dará de baja a todos aquellos socios que no hayan satisfecho el pago de sus recibos.

En Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobación provisional de la modificación de:

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos se entenderán aprobados definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 67.500,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 103.600,00 |
| 3. | Gastos financieros | 1.300,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.600,00 |
| 6. | Inversiones reales | 210.100,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 6.000,00 |
| | Total presupuesto | 391.100,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 69.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 3.500,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 90.300,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 61.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 16.500,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 150.800,00 |
| | Total presupuesto | 391.100,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moradillo de Roa, a 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2022, el expediente de modificación de créditos 1/22, referencia general 51/22, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitiva.

En Oña, a 7 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Solicitada por Arnaiz Arquitectos SLP, en representación de don Francisco Javier Hernaiz Cardero, licencia ambiental y urbanística de obras para cafetería restaurante, en c/ José Martínez, 1 y 3, de Salas de los Infantes, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Salas de los Infantes, a 21 de febrero de 2022.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad, expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotillo de la Ribera, a 28 de febrero de 2022.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| | A) Operaciones no financieras: | 1.188.905,04 |
| | A.1. Operaciones corrientes: | 857.843,54 |
| 1. | Gastos de personal | 381.017,12 |
| 2. | Gastos corrientes en bienes y servicios | 452.963,00 |
| 3. | Gastos financieros | 3.150,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 19.500,00 |
| 5. | Fondo de contingencia | 1.213,42 |
| | A.2. Operaciones de capital: | 331.061,50 |
| 6. | Inversiones reales | 309.274,50 |
| 7. | Transferencias de capital | 21.787,00 |
| | B) Operaciones financieras: | 20.000,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 20.000,00 |
| | Total | 1.208.905,04 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|--|----------------|
| | A) Operaciones no financieras: | 1.208.905,04 |
| | A.1. Operaciones corrientes: | 1.013.739,00 |
| 1. | Impuestos directos | 389.900,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 50.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 253.300,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 284.939,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 35.600,00 |
| | A.2. Operaciones de capital: | 195.166,04 |
| 7. | Transferencias de capital | 195.166,04 |
| | Total | 1.208.905,04 |



Anexo de personal (estructural). –

Personal funcionario:

1, secretario-interventor. Subgrupo A1. Nivel 26.

Personal laboral:

1, administrativo.

1, auxiliar administrativo.

2, oficiales de servicios múltiples.

1, peón especialista.

2, técnicos de educación infantil.

2, empleados de limpieza.

A tiempo parcial y en meses de verano:

3, taquilleros de piscina.

2, socorristas de piscina municipal.

En Trespaderne, a 23 de febrero de 2022.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

El Pleno de este Ayuntamiento, ha adoptado en sesión celebrada el día 19 de enero de 2021, el acuerdo de revocar el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos apícolas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con las previsiones de los artículos 109 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando –por tanto– las prescripciones contenidas en la expresada ordenanza nulas y sin efecto alguno.

En Valmala, a 19 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Felisa Cámara Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hoz de Valdivielso, a 23 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Olga Fernández-Montejo Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

La Junta Vecinal de Miñón, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Miñón, a 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Eduardo Serna González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2022, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Penches, a 22 de febrero de 2022.

La presidenta,
Milagros Rotaeché Sáez de Parayuelo

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2022

INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|----------------------------|--------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| III. | Tasas y otros ingresos | 100,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 4.500,00 |
| V. | Ingresos patrimoniales | 11.500,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VII. | Transferencias de capital | 5.000,00 |
| | Total ingresos | 21.100,00 |



| GASTOS | | |
|-------------|-------------------------------|-----------------|
| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
| | A) Operaciones corrientes: | |
| II. | Bienes corrientes y servicios | 12.100,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VI. | Inversiones reales | <u>9.000,00</u> |
| | Total gastos | 21.100,00 |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAPIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaopio para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.250,00 euros y el estado de ingresos a 23.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanaopio, a 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Adolfo Bárcena Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2022, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo podrán examinar y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Santurde, a 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Román Isla Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2022, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Terminón, a 22 de febrero de 2022.

El presidente,
Fernando Duque Cuevas

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2022

INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|----------------------------|--------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| III. | Tasas y otros ingresos | 2.000,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 6.300,00 |
| V. | Ingresos patrimoniales | 1.800,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VII. | Transferencias de capital | 5.500,00 |
| | Total ingresos | 15.600,00 |



| GASTOS | | |
|-------------|-------------------------------|--------------|
| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
| | A) Operaciones corrientes: | |
| II. | Bienes corrientes y servicios | 6.400,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VI. | Inversiones reales | 9.200,00 |
| | Total gastos | 15.600,00 |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

La Junta Vecinal de Torres, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Torres, a 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Richard Hierro Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villagutiérrez para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 173.650,00 euros y el estado de ingresos a 173.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 22 de febrero de 2022.

El alcalde,
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2022, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Zangandez, a 22 de febrero de 2022.

El presidente,
Alfonso Martín Busto

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2022

INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-------------|----------------------------|--------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| III. | Tasas y otros ingresos | 700,00 |
| IV. | Transferencias corrientes | 15.700,00 |
| V. | Ingresos patrimoniales | 13.500,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VII. | Transferencias de capital | 3.800,00 |
| | Total ingresos | 33.700,00 |



| GASTOS | | |
|-------------|-------------------------------|------------------|
| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
| | A) Operaciones corrientes: | |
| II. | Bienes corrientes y servicios | 12.000,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| VI. | Inversiones reales | <u>21.700,00</u> |
| | Total gastos | <u>33.700,00</u> |